



20 de marzo de 2014

Hon. Luis D. Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR 00901

Lcdo. Jorge M Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Lcda. Blanca I. Mera-Roure
Directora de Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Proyecto del Senado 824

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, "CCPR"), agradece la invitación de expresarnos en torno al **Proyecto del Senado 824**, (en lo sucesivo, "el Proyecto"), el cual tiene como objetivo enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley de Jornada de Trabajo de 1948" (en adelante, la "Ley"), a fines de restablecer que las horas trabajadas durante el día domingo se pagarán a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido. Además, se propone enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de

diciembre de 1989, según enmendada, también conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales” (en adelante, “Ley de Cierre”), para establecer que se pagarán a un tipo de salario igual al doble de tipo convenido para las horas regulares en los establecimientos comerciales.

En la Exposición de Motivos del Proyecto, luego de ofrecer un trasfondo sobre el origen de la Ley Núm. 143-2009, que eliminó cualquier limitación a la apertura de los comercios los domingos y días feriados y el requisito de doble paga los domingos, se expresa el interés de la Asamblea Legislativa en alegadamente, “rectificar un error histórico, inducido por la inclinación de beneficiar ciertos intereses económicos en menoscabo de los intereses de miles de trabajadores y trabajadoras puertorriqueñas que trabajan en el comercio al detal, y a los pequeños y medianos empresarios locales que se vieron afectados por la acción legislativa de la Ley 143-2009”.

Indica la Asamblea Legislativa que “actualmente, los trabajadores y trabajadoras del comercio al detal enfrentan condiciones de empleo adversas en Puerto Rico... sumado a salarios que bordean en el mínimo y a la recesión económica general que ha reducido las posibilidades económicas de la gran mayoría de los ciudadanos... La Ley 143-2009 no produjo los empleos que se prometieron y, peor aún, se le redujo el salario a un sector importante de la clase trabajadora.”

La CCPR muy respetuosamente difiere de las conclusiones que dan base a la medida propuesta, enfatizando nuestra firme convicción de que para impactar efectivamente nuestra economía y generar empleos en Puerto Rico, las medidas legislativas a implantarse deben estar dirigidas a provocar la inversión masiva en el país, estimulando la inversión local y atrayendo la inversión internacional. Esto conlleva reducir los costos de hacer negocio,

flexibilizar la reglamentación y examinar toda ley proteccionista que aunque bien intencionada, inhiba la productividad, la innovación y el máximo desarrollo de nuestros pequeños, medianos y grandes comerciantes. Nos parece un tanto simplista atribuir nuestra crisis y pérdida de empleos a las enmiendas incorporadas en la Ley de Cierre en el 2009, flexibilizando la misma.

Primeramente, debemos mencionar que la posición de la CCPR ha sido siempre consistente en favorecer el que se derogue totalmente la Ley de Cierre. Esta, a nuestro juicio, constituye una protección laboral arcaica, limitada a una mínima representación de nuestra fuerza laboral. El 25 de febrero de 2009, la CCPR, en su memorial a favor de las enmiendas a la Ley de Cierre, abogó por la total derogación de la misma, exponiendo los asuntos en controversia, así como las razones de nuestra oposición.

Como es de su conocimiento, la CCPR es la organización multisectorial más grande de Puerto Rico y es la única que abarca todos y cada uno de los sectores de negocios de nuestro país, por ello nuestro enfoque busca armonizar toda propuesta con los intereses de los sectores concernidos. Es a través del fortalecimiento de la empresa privada que se promueve el desarrollo económico de un país y la capacidad para generar empleos e ingresos.

Reconocemos que los defensores de la Ley de Cierre suelen concentrar sus argumentos en tres áreas: 1) que la ley provee una protección a los trabajadores; 2) que la ley ofrece protección al pequeño comerciante, frente a la competencia de las grandes empresas y 3) por argumentos religiosos y de unidad familiar. Por entender que la medida propuesta se fundamenta en los puntos 1 y 2 que anteceden, procederemos a expresaremos en torno a los mismos.

No cabe duda que cuando inicialmente se aprobó la Ley de Cierre, a principios de siglo, ésta ofrecía una protección deseable a los trabajadores. Era una época en que existían pocos derechos laborales, por lo que era necesario aminorar la explotación al obrero. Sin embargo, la situación al presente ha cambiado significativamente en lo que a protección laboral se refiere. A diferencia de la época en que esta ley fue instituida, hoy en día en Puerto Rico los empleados gozan de un amplio cuerpo de legislación laboral que, entre otras disposiciones, garantiza el salario mínimo, las licencias por vacaciones, enfermedad y maternidad, limita el horario laboral, establece paga adicional por horas extras, protege al obrero contra despidos discriminatorios, establece un tiempo para lactar, establece períodos de descanso dentro de la jornada laboral y prohíbe su fraccionamiento.

El argumento de que la Ley de Cierre constituye una de protección laboral es incorrecto, puesto que dicha Ley cubre a una porción en extremo pequeña de los trabajadores puertorriqueños. Debe reconocerse además, que la legislación vigente es discriminatoria ya que no aplica a toda la actividad económica, sino a tan solo a una minoría de las empresas. Las numerosas exclusiones en la legislación hacen que ella cubra a menos del 10 por ciento de la fuerza laboral. Además, representa una limitación innecesaria a la libre empresa, ya que impone restricciones a los negocios para que puedan operar eficientemente.

Lo que propone el Proyecto al restablecer que las horas trabajadas se paguen a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido para las horas regulares a ser pagado a todo empleado que labora en un comercio cubierto por la Ley de Cierre, aumentaría significativamente los costos de hacer negocios a los comercios. Además, restringe injustificadamente la libre

competencia, creando una situación de desventaja para los comerciantes de mediano tamaño en relación con los pequeños comercios, dado que el pequeño comerciante está exento de la Ley de Cierre y frecuentemente no le interesa operar los domingos o durante horas extendidas. Los comerciantes de mediano tamaño también se encuentran en desventaja en relación a los grandes comerciantes, quienes están en mejor posición de absorber los costos adicionales que representa el cumplimiento con la dicha ley. La eliminación de dicha carga económica adicional de nómina ayudaría a dichos comerciantes a reducir sus costos laborales; a poder competir mejor con las empresas grandes; y le ofrece la oportunidad de contratar a más personas.

Al presente, las tiendas que se dedican exclusivamente al comercio al detal constituyen el *único* sector del país al cual se le impone una obligación de pagar *por encima* del salario mínimo federal o al salario acordado, para poder tener el "privilegio" de operar los domingos. A ningún otro sector se le impone dicha carga; todo lo contrario, en todos los otros sectores, el mercado y las realidades de cada empresa dictaminan el salario que se paga para trabajo realizado los domingos. No debe continuar el discrimen institucional contra el comercio al detal cubierto por la Ley de Cierre. El gobierno no debe establecer salarios mínimos superiores al salario mínimo federal en detrimento de la salud económica de estas empresas.

Nos reiteramos en que toda legislación que aumenta los costos operacionales a los negocios en Puerto Rico, como la que se plantea en el Proyecto que nos ocupa, resulta adversa para para el comercio y para la economía en general. Además, representa una limitación innecesaria a la libre competencia, reduciendo la capacidad de la economía para generar empleos e ingreso.

Por último e igualmente importante, la Ley de Cierre es contraria a los

deseos de los consumidores, que según se ha demostrado por estudios efectuados por la CCPR, desean poder acudir a los comercios en cualquier hora del día y cualquier día de la semana.

Por todo lo anteriormente expresado, la Cámara de Comercio de Puerto Rico **no avala la aprobación del Proyecto del Senado 824**. Nos reiteramos en que el enfoque de la Asamblea Legislativa debería ser la derogación de la Ley de Cierre.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios al Proyecto y esperamos que los mismos le sean de utilidad a esta Honorable Comisión. Nos reiteramos a su orden para cualquier otro asunto en que le podamos servir en el futuro sobre este Proyecto de Ley o cualquier otro Proyecto dirigido a adelantar el progreso económico y mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.